



PROYECTO
BASE.

REELECCIÓN EN AMÉRICA

PROYECTO BASE 2020



ÍNDICE

Página 1
Página 1
Página 2

Página 3
Página 4
Página 5
Página 6
Página 7
Página 8
Página 9
Página 10
Página 11
Página 12
Página 13
Página 14
Página 15
Página 16
Página 17
Página 18
Página 19
Página 20
Página 21
Página 22
Página 23

Página 24
Página 24
Página 24

Página 25
Página 25

INTRODUCCIÓN

La reelección en América
Tipos de reelección
Argumentos a favor y en contra de la reelección

LA REELECCIÓN EN AMÉRICA

Argentina
Bolivia
Brasil
Canadá
Colombia
Costa Rica
Cuba
Chile
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Guatemala
Honduras
México
Nicaragua
Panama
Paraguay
Perú
República Dominicana
Uruguay
Venezuela

CASOS ESPECIALES

Bolivia
Nicaragua
Venezuela

CONCLUSIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LA REELECCIÓN EN AMÉRICA

A partir de la década de 1990 se ha observado la ruptura con uno de los legados más importantes de los procesos de transición a la democracia en latinoamérica: la regla de la alternancia del poder. (Penfold, Corrales y Hernández: 2014)

Se ha vuelto una tendencia el modificar las limitaciones de los períodos presidenciales, los cuales en algunos casos se han extendido a un solo período adicional, mientras que en otros, se ha llegado a la reelección indefinida de un mandatario. (Penfold et al.: 2014)

Desde Proyecto Base, se realizará un análisis de los cambios de los sistemas de reelección en América, con la finalidad de dilucidar este proceso y sus aspectos fundamentales.

TIPOS DE REELECCIÓN

Según Penfold et al. (2014)

- **Reelección prohibida:** quien haya ejercido el cargo de presidente no podrá volver a ejercerlo.
- **Reelección diferida:** quien haya ejercido el cargo de presidente deberá esperar a que trascorra un período de tiempo determinado antes de volver a postularse. La reelección diferida puede limitarse a una cantidad de periodos para los cuales el presidente puede ser reelegido, o puede ser ilimitada.
- **Reelección inmediata:** quien haya ejercido el cargo de presidente puede ser reelegido de forma inmediata para una cantidad limitada de períodos.
- **Reelección indefinida:** quien haya ejercido el cargo de presidente puede ser reelecto de forma ilimitada.

ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA REELECCIÓN

A favor:

- El deseo de permanecer en el poder motiva al presidente a escuchar las necesidades de los ciudadanos para seguir teniendo su apoyo. (Welsch, 2007).
- El Presidente necesita un primer período para adaptarse al cargo y en el segundo período puede llevar a cabo sus planes. (Welsch: 2007)
- La reelección no elimina la posibilidad de que un grupo se quede con el poder. (Welsch: 2007)
- Si no hay reelección, es necesario que se produzca un líder cada 4-6 años que reemplace al presidente. (Serrafero cita a Linz: 2016)
- Los presidentes que gobiernan bien deben ser recompensados y desaprovechar a un buen presidente es un desperdicio. (Serrafero cita a Sartori: 2016)
- Puede permitirse en los países en donde hayan fuertes instituciones que eviten la manipulación del Presidente en ejercicio. (Serrafero cita a Mainwaring y Shugart: 2016)

En contra:

- Si el Presidente pierde el apoyo de los electores, es más difícil cambiarlo (a diferencia de los sistemas parlamentarios), ya que una interrupción del gobierno puede llevar a una crisis en el sistema. (Welsch: 2007)
- Los proyectos a largo plazo pueden ser continuados por sucesores del mismo partido. (Welsch: 2007)
- El Presidente puede tener ventajas sobre los demás candidatos presidenciales, por lo que no se llevan a cabo elecciones competitivas. (Welsch: 2007; Serrafero: 2016; Penfold et al.: 2014)
- Mientras un ciudadano se quede más tiempo en el poder, incrementan las probabilidades de nepotismo y de corrupción. (Welsch: 2007)
- El año anterior de la culminación del mandato, el Presidente que busca reelegirse está haciendo campaña para las elecciones, mientras que si no hay reelección, el presidente está trabajando. (Serrafero cita a Sartori: 2016)

Con la reforma constitucional de 1949, durante el primer mandato de Juan Domingo Perón, se introdujo la reelección indefinida, sin embargo, esta fue derogada en 1957 con el derrocamiento del mandatario, quedando prohibida. La reelección consecutiva por un período se promueve en 1994 con el gobierno de Menem. Macri es el primer ex-presidente argentino en no ser reelecto y también es el primer presidente no peronista ni radical en culminar su mandato.



ARGENTINA

Tipo de reelección: Reección inmediata para un segundo período.

Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: El Presidente y el Vicepresidente podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo.

En la Constitución: Artículo 90 de la Constitución de 1853 (reformada en 1994).

La Constitución de 2009 de Bolivia menciona que el Presidente gobierna por cinco años y puede ser reelecto una sola vez de manera continua. Sin embargo, Evo Morales en 2009 (finalizando su primer período) presentó un nuevo proyecto de constitución que fue aprobado con el 60% de los votos, reformando el Estado boliviano y convirtiéndolo en “Estado Plurinacional Boliviano”, en ese mismo año Morales gana la reelección con el 64% de los votos.



BOLIVIA

Tipo de reelección: Reelección inmediata para un segundo período.

Duración del período presidencial: 5 años.

Legislación vigente: El período de mandato de la presidenta o del Presidente y de la Vicepresidenta o del vicepresidente del Estado es de cinco años, y pueden ser reelectas o reelectos por una sola vez de manera continua.

En la Constitución: artículo 168 de la Constitución del 2009.



En Brasil se instauró una dictadura militar entre 1964 y 1985. Este régimen llegó al poder después del golpe de Estado al gobierno de João Goulart y se institucionalizó en 1967 al establecer un Estado burocrático-autoritario, en el cual el presidente era elegido por el Congreso Nacional y disponía de poderes casi excesivos. Además, durante este período todos los presidentes designados pertenecían al partido Alianza Renovadora Nacional (ARENA), el cual fue creado en 1965. Con la Constitución de 1988, comienza la restauración de la democracia en Brasil.

BRASIL

Tipo de reelección: Reelección inmediata para un segundo período.

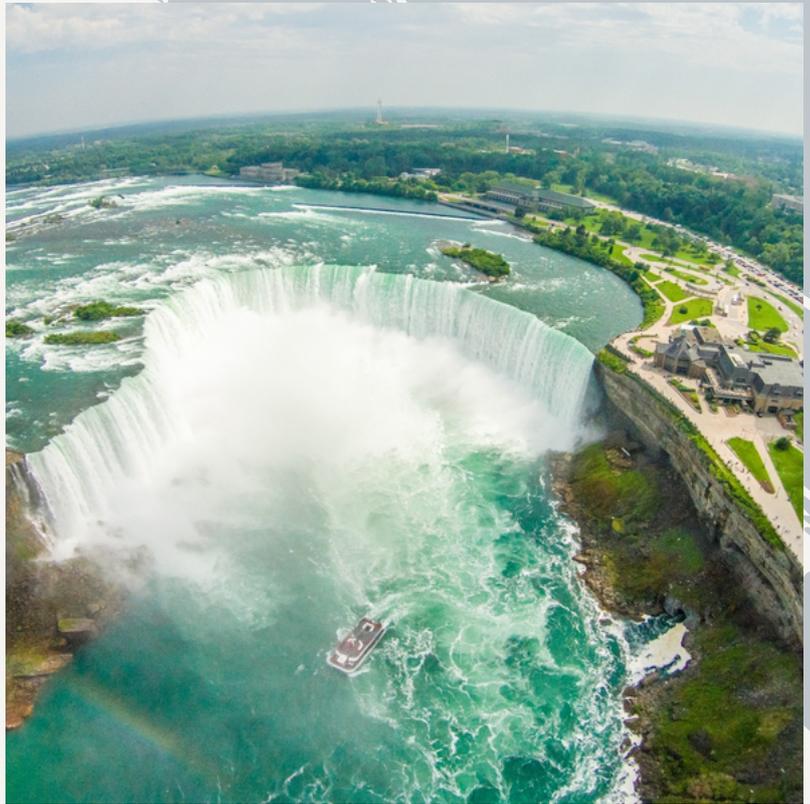
Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: Será elegido como Presidente de la República, el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos.

En la Constitución: Artículo 82 de la Constitución de 1988.



En Canadá, al presentarse un sistema parlamentarista, la reelección del Primer Ministro es menos problemática para la democracia ya que resulta más sencillo destituirlo, a diferencia de el presidente en el sistema presidencial. Hay mayores contrapesos al poder del Primer Ministro, estando sometido a un voto de confianza por el Parlamento que puede ser revocado si no cumple satisfactoriamente sus funciones.



CANADA

Tipo de reelección: El Primer Ministro es el líder del partido que obtenga la mayoría de votos en las elecciones.

Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: El Gobernador General, es quien representa a la Corona, es decir, a la reina Elizabeth II en Canadá y se encarga de elegir al Primer Ministro. Sin embargo, por convención, en Canadá “el Primer Ministro suele ser el líder del partido que obtuvo la mayor cantidad de escaños en la Cámara de los Comunes luego de una elección general”

En la Constitución: Sección 91 del Constitutional Act de 1867.



Se realizó una reforma en el 2015, según la cual, quien haya ejercido el cargo de Presidente no podrá volver a ejercerlo. Antes de esto, se permitió la reelección inmediata debido al acto legislativo que llevó a cabo Álvaro Uribe en el 2004, logrando así continuar con su mandato por otro período presidencial.

En Colombia gobernaron de forma dictatorial Rafael Reyes Prieto (1904-1907) y Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957); ambos cerraron instituciones democráticas y generaron las condiciones para que se les diesen poderes extraordinarios.

COLOMBIA

Tipo de reelección: Prohibición de reelección.

Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: El Presidente es elegido por un período de cuatro años al obtener la mitad más uno de los votos emitidos de manera secreta y directa.

En la Constitución: Artículo 197 de la Constitución de 1991.



La Constitución de 1917, establecía que un Presidente podía ser reelecto mientras no sea para el período inmediato. Esta, fue promulgada por Federico Tinoco, quien gobernó de forma dictatorial entre 1917 y 1919. Se hizo una reforma en 1969 para prohibir la reelección, sin embargo, esta reforma es anulada en el 2003, permitiendo la reelección de Oscar Arias para un segundo mandato.



COSTA RICA

Tipo de reelección: Reelección no inmediata.

Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: El Presidente es elegido por una mayoría de votos que excede del 40% del número total de sufragios válidos.

En la Constitución: Artículo 134 de la Constitución del 1949.



La Ley Fundamental de 1959, promulgada con la llegada de Fidel Castro, Raúl Castro y el Che Guevara le otorgó más atribuciones al Primer Ministro. Luego, se le hace una reforma en 1976, en la cual el papel de Primer Ministro pasaría a ser el Presidente del Consejo de Estado y este sería “el jefe de Estado y jefe de Gobierno”. El Presidente del Consejo de Estado sería designado por la Asamblea Nacional. Los cambios hechos a partir de 1959 le permitieron a Fidel Castro que desempeñara el papel de Primer Ministro desde ese año hasta 1976.

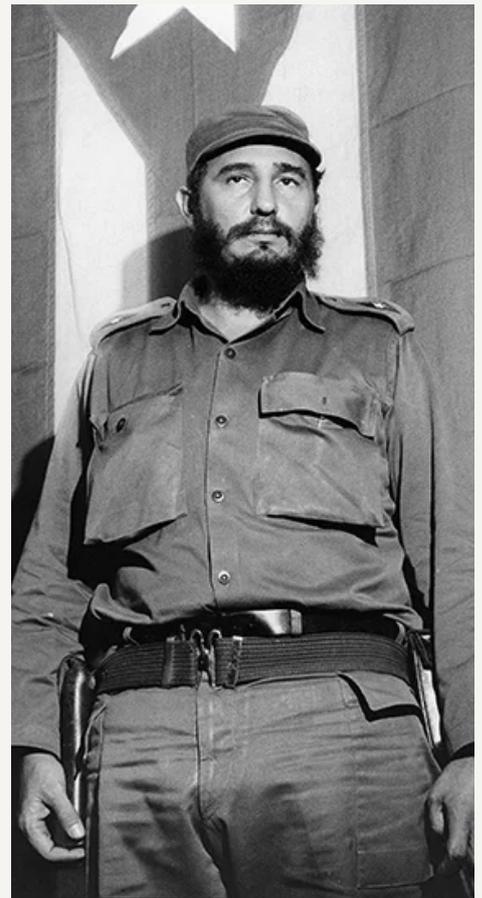
CUBA

Tipo de reelección: Inmediata para un segundo período.

Duración del período presidencial: 5 años.

Legislación vigente: El Presidente es electo por la Asamblea Nacional de entre sus diputados. Puede ser reelegido para para un segundo período inmediato. Luego de su segundo mandato no puede volver a desempeñar el cargo.

En la Constitución: Artículo 126 de la Constitución del 2019.



Luego de la dictadura de Pinochet (1973 -1990) se mantuvo vigente la Constitución promulgada en 1980 la cual estableció la reelección no inmediata, logrando la salida del poder de Pinochet en 1988 luego de un plebiscito. En 2005 el mandato presidencial se redujo a cuatro años y se abre la posibilidad de una única reelección no consecutiva, creando una alternancia política única en el continente donde Michelle Bachelet y Sebastián Piñera se intercambian el poder cada período presidencial desde 2006.



CHILE

Tipo de reelección: Reelección diferida.

Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: El Presidente durará en único el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

En la Constitución: Artículo 25 de la Constitución de 1980.



Ecuador es un país con antecedentes de inestabilidad de gobiernos, ya que muchos presidentes fueron derrocados con golpes de Estado y luego, buscaban institucionalizar su mandato a través de reformas constitucionales.

ECUADOR

Tipo de reelección: Reelección inmediata para un segundo período.

Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: Quien haya desempeñado el cargo de Presidente podrá volver a desempeñarlo nuevamente pero para un solo período.

En la Constitución: Artículo 144 de la Constitución de 2008.



Como antecedente relevante se puede destacar el gobierno dinástico de la familia Meléndez-Quiñonez, que duró desde 1914 hasta 1928; se le dice de esta manera porque fue una sucesión de períodos presidenciales de integrantes de la misma familia. Al principio se alternaba la presidencia entre Carlos Meléndez y su cuñado Alfonso Quiñonez, luego la presidencia quedó en manos de del hermano de Carlos, Jorge Meléndez hasta 1923 y por último, la presidencia fue puesta en manos del médico de cabecera de la familia Meléndez quién terminaría con la dinastía.



EL SALVADOR

Tipo de reelección: Reelección diferida.

Duración del período presidencial: 5 años.

Legislación vigente: El voto será libre, directo, igualitario y secreto. Para ser elegido, el candidato debe obtener el 50% más uno de los votos totales. El período presidencial es de 5 años; inicia y termina el primero de junio.

En la Constitución: Artículo 152 de la Constitución de 1983.





El método de reelección implementado en Estados Unidos fue producto de una norma informal establecida luego de que George Washington gobernara por dos períodos consecutivos (1789 - 1797), no pudiera competir para el tercero por enfermedad y no dejara ningún tipo de dinastía, ya que no tenía hijos.

Fue el primero en proponer que la reelección fuese limitada y que los candidatos fuesen escogidos libremente por los ciudadanos.

ESTADOS UNIDOS

Tipo de reelección: Inmediata para otro período presidencial.

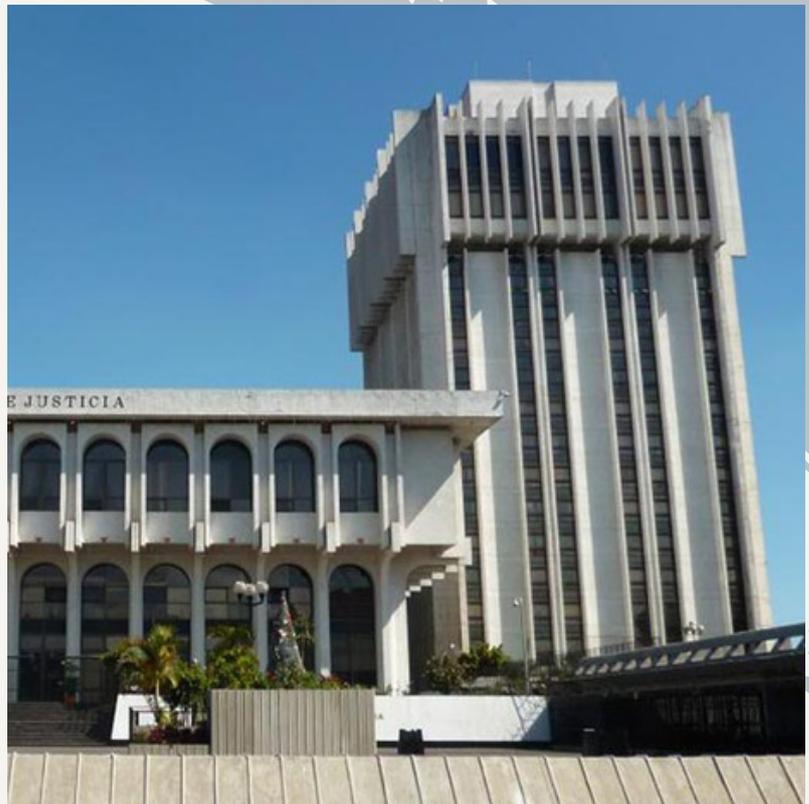
Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: El Presidente puede ser reelegido para un segundo período inmediato. Luego de su segundo mandato no puede volver a desempeñar el cargo.

En la Constitución: Artículo 21 enmienda a la Constitución de 1787.



Se limita la reelección ya que en la historia del gobierno de Guatemala, algunos presidentes se mantuvieron en el poder por largos períodos y esto desfavoreció a la democracia. Como ejemplo, tenemos a Manuel Estrada, quien gobernó desde 1898 hasta 1920 gracias a lo que se piensa que fueron elecciones fraudulentas o a Enrique Peralta, un militar que gobernó desde 1931 hasta 1966 y disolvió muchas instituciones democráticas de Guatemala.



GUATEMALA

Tipo de reelección: Prohibición de reelección.

Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: El Presidente de la República es elegido por el pueblo para un período de cuatro años mediante sufragio universal y secreto.

En la Constitución: Artículo 184 de la Constitución de 1985



Desde 1982 la reelección presidencial no estaba permitida e incluso, según la Constitución de ese año, aquel que propusiera una reforma para cambiar esta limitación, sería destituido de su cargo y quedaría inhabilitado por diez años.

Sin embargo, en el 2015, la Sala Constitucional declaró que ese artículo no era aplicable para el presidente Juan Hernández, y el Tribunal Electoral aprobó su candidatura para las elecciones del 2017. La decisión de la Sala Constitucional ha sido calificada “ilegal” por juristas y por la oposición.

HONDURAS

Tipo de reelección: Prohibición de reelección.

Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: El poder ejecutivo en Honduras, conformado por el Presidente de la República y tres designados de la presidencia, es elegido directamente por el pueblo, por simple mayoría de votos.

En la Constitución: Artículo 237 de la Constitución del 1982.



La dictadura perfecta

Fue el nombre que recibió el período entre 1930 y el 2000, en el cual gobernaron solamente miembros del Partido Revolucionario Institucional (PRI). A pesar de que este ejercía su control en distintos ámbitos y se han señalado rasgos autoritarios de su mandato, muchos mexicanos tenían un sentimiento nacionalista vinculado a este partido por lo que ningún otro logró siquiera hacerle competencia al PRI en las elecciones.



MÉXICO

Tipo de reelección: Prohibida.

Duración del período presidencial: 6 años.

Legislación vigente: Quien haya desempeñado el cargo de Presidente de la República no podrá volver a ejercerlo, bajo ninguna circunstancia.

En la Constitución: Artículo 83 de la Constitución de 1917.





En Nicaragua una familia gobernó dinásticamente desde 1934 hasta 1979, los Somoza ejercieron el poder durante algunos períodos presidenciales y ejercían control sobre otros. Mientras gobernaban los Somoza, en la Constitución de 1974, la única restricción es que no podía ser electo alguien que hubiese sido presidente durante cualquier momento de los últimos seis meses del período anterior.

NICARAGUA

Tipo de reelección: Inmediata para un segundo período.

Duración del período presidencial: 5 años.

Legislación vigente: La elección del Presidente y Vicepresidente de la República se realiza mediante el sufragio universal, igual, directo, libre y secreto. Serán elegidos quienes obtengan la mayoría relativa de votos.

En la Constitución: Artículo 147 de la Constitución del 2014.



En Panamá la reelección se ha limitado desde la primera Constitución como República, redactada en 1904.

Panamá vió algunos gobiernos no democráticos como el de la Junta Militar, que también gobernó desde 1968 hasta 1983 luego de dar un golpe de Estado y el de Manuel Noriega, entre 1983 y 1989, quien llega al poder a través de un golpe de Estado y es removido militarmente por Los Estados Unidos.



PANAMÁ

Tipo de reelección: Reelección no inmediata.

Duración del período presidencial: 5 años.

Legislación vigente: Los funcionarios que hayan sido elegidos Presidente o Vicepresidente no podrán ser reelegidos para el mismo cargo en los dos períodos presidenciales inmediatamente siguientes.

En la Constitución: Artículo 178 de la Constitución de 1972.



Si bien la Constitución paraguaya, luego de la experiencia del gobierno militar de Alfred Stroessner no permite la reelección en ningún caso, en el 2017 se presentó al Congreso una propuesta para enmendar la Constitución y permitir la reelección del Presidente conservador Horacio Cartes. En un proceso legislativo sin la presencia de gran cantidad de legisladores y del Presidente del Senado, el proyecto de reforma se aprobó. Esto dio paso a una oleada de protestas violentas, alegando que promover esta acción solamente debilitaría las instituciones paraguayas.

PARAGUAY

Tipo de reelección: Reelección prohibida.

Duración del período presidencial: 5 años.

Legislación vigente: El Presidente de la República y el Vicepresidente durarán cinco años improrrogables en el ejercicio de sus funciones. No podrán ser reelectos en ningún caso.

En la Constitución: Artículo 229 de la Constitución de 1992.



Debido a la versión original de la Constitución de 1993, escrita durante el gobierno de Fujimori (1990 - 2000), este logró ser reelegido para tres períodos presidenciales. Sin embargo, al iniciar su tercer período en el 2000, Fujimori renuncia debido a escándalos de corrupción y fraude. Fue exiliado en Japón y un tiempo después, fue extraditado de Chile, luego de viajar a este país desde Tokio, y en Perú fue sometido a juicio por varios crímenes. El gobierno de Fujimori marcó profundamente al pueblo peruano debido a la continua violación de los derechos humanos que lo caracterizó.



PERU

Tipo de reelección: Reelección no inmediata.

Duración del período presidencial: 5 años.

Legislación vigente: El mandato presidencial es de cinco años, no hay reelección inmediata. Transcurrido otro período constitucional, como mínimo, el ex Presidente puede volver a postular.

En la Constitución: Artículo 112 de la Constitución de 1993.



La reelección estaba prohibida en la Constitución de 1963, años después del gobierno dictatorial de Rafael Trujillo, quien fue presidente en los períodos: 1930-1938 y 1942-1952. Se piensa que también gobernó indirectamente en los períodos: 1938-1942 y 1952-1960 a través de otros presidentes que lo obedecían; al periodo total de su gobierno se le llama la “Era Trujillo”.

En 1963 la Constitución fue reformada para permitir la reelección inmediata, viéndose beneficiado Joaquín Balaguer quién gobernó 12 años.

REPÚBLICA DOMINICANA

Tipo de reelección: Reección inmediata para un segundo periodo.

Duración del período presidencial: 4 años.

Legislación vigente: Una persona que ya haya desempeñado el cargo de Presidente únicamente puede ser reelecto para el período consecutivo inmediato. Después de eso, no puede volver a desempeñar el cargo.

En la Constitución: Artículo 124 de la Constitución del 2015.



Elegido democráticamente en 1971, Juan María Bordaberry disolvió las cámaras en 1973 instaurando la dictadura cívico-militar que se extendería hasta 1985 creando un Consejo de Estado con funciones legislativas, de control administrativo y con encargo de «proyectar una reforma constitucional que reafirme los principios republicanos-democráticos». También restringió la libertad de pensamiento y facultó a las Fuerzas Armadas y Policiales a asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos.



URUGUAY

Tipo de reelección: Reelección no inmediata.

Duración del período presidencial: 5 años.

Legislación vigente: El Presidente y el Vicepresidente durarán cinco años en sus funciones, y para volver a desempeñarlas se requerirá que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su cese.

En la Constitución: Artículo 152 de la Constitución del 1967.



En la Constitución de 1999, el Presidente podía ser reelegido de forma inmediata y por una sola vez para un nuevo período presidencial, sin embargo, se realizó una reforma en el 2009, que permitió la reelección indefinida de cualquier cargo de elección popular beneficiando al Presidente Chávez.

Al igual que otros países de Latinoamérica, Venezuela cuenta con antecedentes de dictaduras militares: Juan Vicente Gómez quien gobernó entre 1908 y 1935 y Marcos Pérez Jiménez, quien ejerció el cargo entre 1952 y 1958.

VENEZUELA

Tipo de reelección: Reelección indefinida.

Duración del período presidencial: 6 años.

Legislación vigente: El Presidente es elegido a través de una votación universal, directa y secreta. Resultará electo quien obtenga la mayoría de los votos válidos.

En la Constitución: Artículo 230 de la Constitución de 1999.



CASOS ESPECIALES

BOLIVIA

Evo Morales altera el Estado para mantenerse en el poder

Evo Morales gobernó **durante tres períodos**, para ello reforma la Constitución en 2008, y alega que su primer período se había cumplido **bajo otra Constitución** por lo que este no contaba dentro de los dos períodos permitidos. En el 2016 Morales hizo un **referéndum** preguntando a los ciudadanos si estarían de acuerdo con un cuarto mandato, a lo cual **la respuesta fue No**. Sin embargo, en el 2019 a pesar de las limitaciones constitucionales, **el Tribunal aprobó nuevamente otra candidatura de Morales** y Morales volvió a ganar en unas elecciones que fueron tildadas de fraudulentas. Esto generó una ola de protestas que causó la renuncia de Morales.

NICARAGUA

Daniel Ortega utiliza el Tribunal Supremo y la Constitución para gobernar indefinidamente

Daniel Ortega gobierna actualmente su cuarto periodo, luego de que **la Corte Suprema permitiese su candidatura para un tercer periodo** y de que el parlamento **aprobara la reelección indefinida en el 2014**. La reforma ganó con mayoría de votos pertenecientes al partido Frente Sandinista, el cual es liderado por Ortega. Dentro de los cambios realizados **se le entregan más poderes al Presidente**. Este podrá ahora hacer decretos con naturaleza de ley.

VENEZUELA

Como Chávez utilizó la democracia para gobernar sin límites

Hugo Chávez gobernó durante 3 períodos presidenciales completos, el primero comenzó en 1999, bajo la Constitución de 1961. Chávez promueve una nueva Constitución y señala que no se podía tomar en cuenta los primeros años como parte de su período porque trascurrieron bajo la Constitución anterior.

De esta forma, es reelecto para el período 2007-2013. En 2009 lanza una **referéndum constitucional**, donde se establece la **reelección indefinida** en el país para todos los cargos de reelección popular, siendo elegido para el período 2013 - 2019 el cual queda inconcluso ya que muere al poco tiempo de conseguir la presidencia.

CONCLUSIONES

- La reelección presidencial puede ser utilizada para perpetuarse en el poder, especialmente en los países con instituciones débiles.
- Debido a sus antecedentes históricos, en Latinoamérica las personas se ven atraídas hacia el personalismo y el populismo.
- Algunos de los presidentes que han optado por la reelección, lo han logrado como consecuencia de un cambio profundo en el Estado, impulsado por ellos mismos, para perpetuarse en el poder.
- La reelección indefinida resulta dañina para la democracia, los países de Latinoamérica que la implementan son los mismos que han visto sus sistemas democráticos colapsar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Penfold, M.; Corrales, J.; Hernández, G. (2014). Los Invencibles: La reelección presidencial y los cambios constitucionales en América Latina. *Revista de Ciencia Política*, Vol 34, N°3, p. 537-559. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718090X2014000300002&lng=en&nrm=iso

Serrafero, M. (2016). Reección presidencial: ventajas del candidato e inequidad electoral. *Revista Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*. ISSN: 0325-4763. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/91649>

Welsch, F. (2007). Reección limitada o indefinida?. *Serie Diálogo Democrático*. Recuperado de: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/05551.pdf>